GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(23)

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00334/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **GJ/002384/2019** de fecha 28 de mayo de 2019, signado por el Lic. Oscar José Cadena Delgado, Encargado de Despacho de la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/4320/2019.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 0005538
FECHA: 31/05/2019
HORA: 10:50
RECIBIÓ: Mauricio

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana del STCMETROCDMX. - Encargada de los folios: 5914/4491
Lic. Oscar José Cadena Delgado. - Encargado de Despacho de la Gerencia Jurídica del STCMETROCDMX.

LPM.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA JURIDICA

Oficio No. GJ/ 002384 /2019 334

ASUNTO: RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
29 MAYO 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE RECIBIDO HORA 10:30

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio de número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/296.35/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, mediante el cual hace referencia al oficio de número MDSPOPA/CSP/4320/2019 de fecha 09 de mayo del presente año, por medio del cual se remitió el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, aprobado en la sesión de la misma fecha, lo anterior, al estimar que el Sistema de Transporte Colectivo debe de dar atención a dicho punto de acuerdo, mismo que en la parte conducente señala lo siguiente:

"(...)

PUNTO DE ACUERDO

Único.- *Para exhortar respetuosamente a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México a que cumplan cabalmente con sus obligaciones de transparencia de acuerdo con la normatividad vigente. (sic)*

(...)"

Al respecto, por ser una instrucción de la Directora General de este Organismo Descentralizado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, fracción XXII, del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, me permito hacer de su conocimiento el sentido de la respuesta al punto de acuerdo que nos ocupa.

RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 6°, fracción XLI y artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México un sujeto obligado es de manera enunciativa más no limitativa a la autoridad, entidad, órgano u organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o

Demarcaciones Territoriales; Órganos Autónomos, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicato, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público, se encuentran obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

Ahora bien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley en cita, este Organismo cumple cabalmente con sus obligaciones en materia de transparencia, consistentes en:

- Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas.
- Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;
- Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;
- Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
- Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
- Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- Reportar al Instituto sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éste determine;
- Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información, realice el Instituto, el Sistema Nacional y el Sistema Local;
- Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el Derecho de Acceso a la Información Pública y la accesibilidad a éstos;

- Cumplir cabalmente con las resoluciones emitidas por el Instituto y apoyarlo en el desempeños de sus funciones;

- Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio para su disposición en internet relativa a las obligaciones de transparencia, así como tenerla disponible y en formatos abiertos, garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidos en esta Ley;

- Difundir proactivamente información de interés público; contar en sus respectivos sitios de internet con un portal de transparencia proactiva, que contenga información relevante para las personas de acuerdo con sus actividades y que atienda de manera anticipada la demanda de información;

- Adoptar las medidas que sean necesarias para evitar que la información o documentos que se encuentren bajo su custodia o de sus personas servidoras públicas o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, sean usados, sustraídos, divulgados o alterados, sin causa legítima;

- Contar con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual podrá valerse de las diversas tecnologías disponibles para la difusión de la información pública;

- Elaborar y publicar un informe anual de las acciones realizadas en la materia y de implementación de las bases y principios de la presente Ley;

- Contar con una página web con diseño adaptable a dispositivos móviles, que tenga cuando menos un buscador temático y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite;

- Generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

- Asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable;

En consecuencia y para el cumplimiento de las obligaciones antes precisadas, se cuenta con la Unidad de Transparencia en el Sistema de Transporte Colectivo la cual remitió informe pormenorizado respecto del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, mediante el oficio número UT/2487/2019 de fecha 24 de mayo del 2019, siendo el que se transcribe a continuación:

"...

Durante el ejercicio que se reporta, y de acuerdo con el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), fueron registradas en el Sistema INFOMEX: ***843 solicitudes, correspondiendo 827 a solicitudes de información pública y 6 de datos personales.***

En comparación con el resultado del mismo periodo del ejercicio anterior, éste se comportó de la siguiente forma:

Solicitudes	2018 enero - abril	2019 enero abril	% diferencia
Total	795	843	6.0
SIP	781	837	7.2
DP	14	6	-57.2
Tramitadas y atendidas	780	826	5.9
SIP	771	820	6.4
DP	9	6	-33.3
Prevenidas	0	0	0
SIP	0	0	0
DP	0	0	0
Pendientes	0	0	0
SIP	0	0	0
DP	0	0	0
Canceladas por no atender la prevención	15	17	13.3
SIP	10	17	70.0
DP	5	0	-100.0
Canceladas a petición del solicitante	0	0	0
SIP	0	0	0
DP	0	0	0

Por otra parte, se informa que durante el período de análisis, el Comité de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, no sesionó, debido al cambio de administración del Sistema de Transporte Colectivo, sin embargo, es de destacar que este Órgano colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, analiza, discute y aprueba la clasificación de la información, como de acceso restringido en su modalidad de reservada y/o confidencial; y en su caso, se procede a determinar la modalidad de la entrega de la información.

Asimismo, da cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, confirmando, modificando o revocando las propuestas de clasificación, proporcionándole, en su caso, la información requerida por el solicitante en versiones públicas.

Un elemento importante para vigilar que el sistema de información, se ajuste a la normatividad en materia de transparencia, es la "capacitación del personal" que participa en el proceso dentro del Sistema de Transporte Colectivo, el resultado de este ejercicio ha determinado una mayor eficiencia, basado en un mejor conocimiento del manejo de la información y del marco regulatorio vigente.

Pues de manera permanente y de acuerdo con las oportunidades que nos brinda el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el personal de estructura del Sistema de Transporte Colectivo se capacita en los temas que le dan relevancia al proceso de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Es importante señalar, que el personal que integra la Unidad de Transparencia, de manera permanente ***se capacita*** *en los temas de la "****Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México"*** *y en* ***"Ética Pública****.*

Finalmente, se informa que el Sistema de Transporte Colectivo sostiene el firme compromiso de mantener y buscar mejorar cada día el nivel de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

No se omite señalar, que la información proporcionada es de estricta responsabilidad del área que la genero, ya que la Gerencia Jurídica funge como Enlace Institucional entre ambos Entes Públicos, por lo que solo es facilitadora y coadyuvante en la atención de los requerimientos de esa Dirección General Jurídica y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. OSCAR JOSÉ CADENA DELGADO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
GERENCIA JURÍDICA

Elaboró: Mtra. Zyanya Teozin Marice Huaracha Martínez
Folio: DG19-2152_1, 7796